



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: **Expediente:** 16-143730
 Título: **UNA OLLA A PRESIÓN CON CIERRE DE BAYONETA**
 PROVISTA CON ELEMENTOS GUÍA
 Trámite: **Solicitud de Patente de Invención**
 Evento: **Respuesta oficio 14446**
 Solicitante: **SEB S.A.**

CONSUELO BENJUMEA RENDON, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.015.585 de Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **SEB S.A.**, y encontrándome en el término legal, me permito dar respuesta al oficio No. 14446 notificado el 06 de octubre de 2017, para el cual se solicitó prórroga, manifestando lo siguiente:

PRIMERO: Atendiendo al numeral 4° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto a las reivindicaciones (Art. 30 D 486 y Art. 22 PCT), y considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 que permite que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modifica la reivindicación 24 con el fin de superar las objeciones indicadas por el examinador.

Así las cosas, me permito manifestar que las modificaciones anteriormente mencionadas se ajustan a las disposiciones del artículo 34, ya que se encuentran debidamente soportadas en la descripción y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

Ahora bien, el solicitante también manifiesta que las nuevas reivindicaciones 1 a 24 definen únicamente un utensilio de cocción para cocinar alimentos bajo presión, tal como una olla a presión, que comprende una serie de elementos o componentes que se encuentran definidos por las características técnicas únicamente que lo hacen diferente de los similares existentes en el estado del arte.

Específicamente, con respecto a la reivindicación 24, dicha cláusula divulga la característica técnica que indica que el presente utensilio de cocción es sometido a fuentes de calor externas, permitiendo entender que la presente invención no cuenta con una fuente de calor incorporada, hecho que ayuda a un experto en la materia a comparar la presente invención con el estado del arte conocido, por tanto dicha materia incluida no llevaría a que dicho experto se confunda con respecto a las definiciones de todo el pliego reivindicatorio o que se presente dudas con relación a lo que se desea proteger con la presente solicitud, ya que simplemente se desea suministrar la mayor cantidad de herramientas que permitan que cualquier experto medianamente versado en la materia entienda la invención y la protección que se otorgue sea la adecuada.

En consecuencia, el solicitante establece que dichas reivindicaciones 1 a 24 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486 y definen materia que es clara para una persona versada en la materia.

SEGUNDO: Atendiendo al examen de patentabilidad (Art. 14 D 486) y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de novedad y nivel inventivo, me permito manifestar lo siguiente:

a. Novedad

Con relación al cumplimiento del requisito de novedad, el examinador indicó en el oficio 14446 que las reivindicaciones 1 a 5, 9 y 23 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz del documento D1 (CN201624512), donde dicha anterioridad enseña *"una olla a presión integral, que comprende un cuerpo de olla, un mango abisagrado con el cuerpo de olla y una cubierta de olla conectada con el mango de forma rotatable respecto del centro (resumen)"*. (El subrayado es nuestro)



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

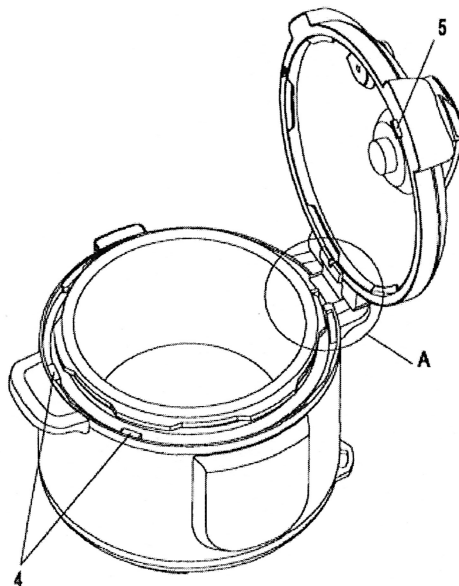
De este modo, en primer lugar, me permito indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*.

Así, aplicando lo establecido en el artículo 16 a la presente solicitud, para que las razones indicadas por el examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería obligatorio que se demuestre que la presente invención está comprendida en el estado de la técnica de forma **total y completa**, lo que no se presenta con la materia definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 24, como se demostrará a continuación.

En este sentido, el solicitante desea manifestar que dicha anterioridad D1 parece divulgar *"una olla de presión eléctrica integral, que comprende un cuerpo de olla, un mango de la tapa articulada con el cuerpo de olla y una tapa de olla que está conectada con el mango de olla y capaz de girar alrededor del centro. Un bloque de abrazadera está dispuesto en el lado interno de una junta articulada del mango de la tapa y el cuerpo de la olla y provisto de una muesca, un pasador de sujeción elástico está dispuesto en la tapa de la olla y un bloque de elevación que se ajusta con el pasador elástico está dispuesto en el cuerpo de la olla. Cuando se abre la tapa de la olla, el pasador de sujeción elástico se inserta en la muesca en el bloque de la abrazadera para que la tapa no pueda girar; y cuando la tapa está cerrada, el pasador de sujeción elástico es levantado por el bloque de elevación y separado de la muesca en el bloque de sujeción para que la tapa de la olla pueda girar. Como la tapa de la olla a presión no puede girar después de abrirla, el ángulo de la tapa de la olla no puede desviarse para causar interferencia de los dientes entre la tapa de la olla y el cuerpo de la olla, se evita el cierre suave y la olla eléctrica a presión puede ser usada convenientemente"* (Resumen, el Subrayado es nuestro), de lo que se resalta que el documento D1 consiste en una olla a presión integral eléctrica en donde la tapa de dicha olla se encuentra articulada por medio de una bisagra con dicha olla, como se podrá observar en las siguientes figuras.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual



Documento D1

Así, se puede ver claramente que no es posible apreciar en D1 la característica: "en donde dicho subsistema de tapa y el recipiente (2) están asociados entre sí en una primera disposición en la cual la tapa (3) cubre el recipiente (2) de modo que dicha primera serie de proyecciones (7A-7J) son mayores que dicha segunda serie de proyecciones (8A-8J), y una segunda disposición en donde dicha primera serie de proyecciones (7A-7J) está por debajo de la segunda serie de proyecciones (8A-8J)", divulgada en la reivindicación independiente 1 de la presente invención.

Adicionalmente, es preciso indicar que el mecanismo de ensamble divulgado en D1 difiere altamente del divulgado en la presente invención, por el hecho de ser D1 un sistema abisagrado para una olla a presión eléctrica, estando enfocado D1 a la solución de problemas técnicos diferentes a los que busca resolver la presente invención. Partiendo del hecho que el único movimiento que permite realizarse en el documento D1 es el de pivote alrededor del eje de la bisagra mientras que la presente invención requiere de un movimiento hacia abajo como se indica en la reivindicación 2, para pasar de una primera a una segunda configuración. "Un utensilio (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho soporte (10) está unido a dicha tapa (3) de modo que dicha tapa pivota con respecto a dicho soporte (10) alrededor de un eje vertical central, dicho movimiento hacia abajo es un movimiento de traslación paralelo a dicho eje vertical central (X-X)". (Reivindicación 2)



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

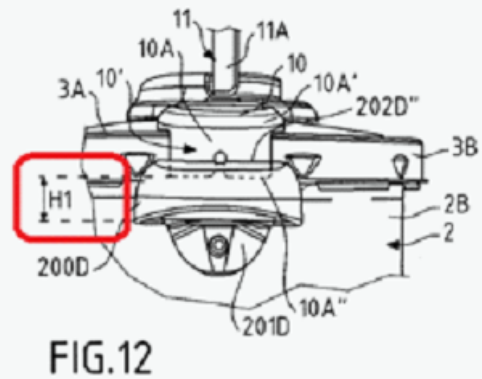
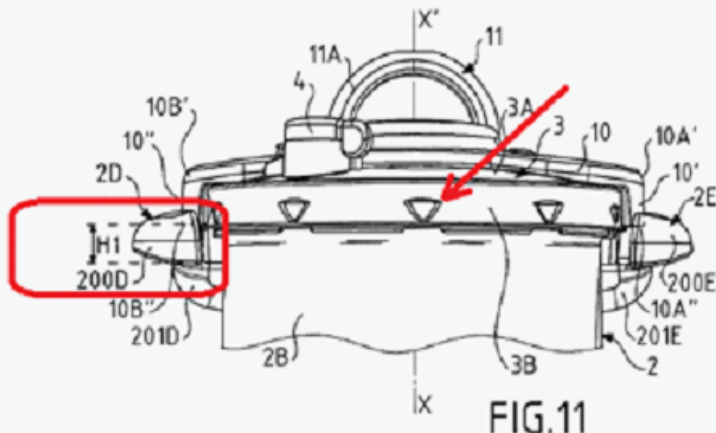
Asimismo, nos permitimos resaltar que las proyecciones (4) y (5) de D1 no cooperan mutuamente cuando las proyecciones de la tapa se encuentran en una posición superior a las proyecciones del recipiente, ni tampoco cumplen la función de guiar, ya que mientras la tapa se encuentra abierta no puede girar libremente y por tanto su único movimiento es el de pivote alrededor del eje de la bisagra.

En este sentido, nos permitimos informarle al examinador que el documento D1 no enseña todos y cada uno de los elementos de la olla a presión tipo bayoneta descrita en la reivindicación independiente 1 de la presente solicitud, toda vez que dicha cláusula 1 define *"Un utensilio de cocción (1) para cocinar comida a presión con un recipiente (2), una tapa (3), y un sistema de bloqueo con cierre de bayoneta que comprende la primera y segunda serie de proyecciones de bloqueo que, respectivamente, forman parte integral de la tapa (3) y del recipiente (2), donde tal utensilio (1) se caracteriza por incluir un subsistema de tapa que incluye la tapa (3) y un soporte (10) unido a esa tapa (3) de forma pivotable, dicho subsistema de tapa y el recipiente (2) están asociados entre sí en una primera disposición en la cual la tapa (3) cubre el recipiente (2) de modo que dicha primera serie de proyecciones (7A-7J) son mayores que dicha segunda serie de proyecciones (8A-8J), y una segunda disposición en donde dicha primera serie de proyecciones (7A-7J) está por debajo de la segunda serie de proyecciones (8A-8J), dicho soporte (10) y dicho recipiente (2) también están provistos respectivamente con unos primeros y segundos elementos guía (10', 10'', 2', 2'') que co-operan conjuntamente cuando dicho subsistema de tapa y dicho recipiente (2) están asociados entre en dicha primera disposición."*, en donde al hacer una comparación de cada uno de los elementos de dicha invención y el estado del arte, específicamente el documento D1, es claro para el experto en la materia que si bien dicha anterioridad divulga una olla a presión que tiene una pluralidad de características similares a las de la presente invención, la anterioridad D1 **no divulga ni sugiere** las siguientes características:

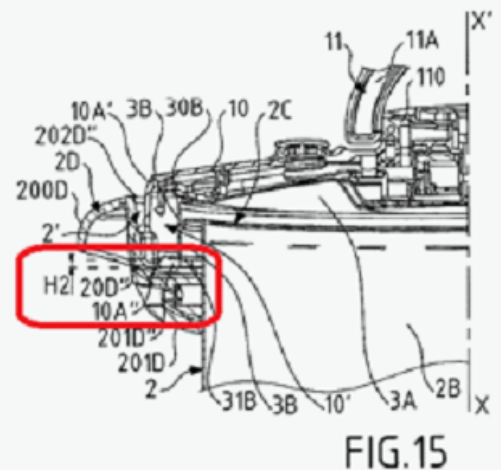
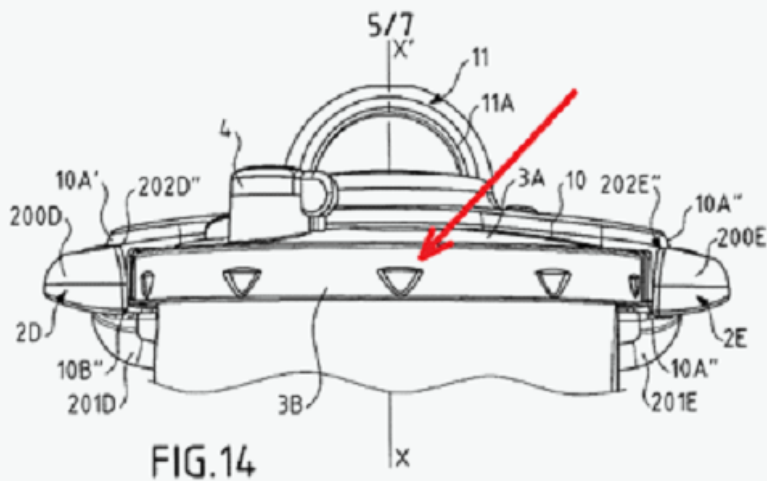
- El hecho que dicho subsistema de tapa y el recipiente (2) están asociados entre sí en una primera disposición en la cual la tapa (3) cubre el recipiente (2) de modo que dicha primera serie de proyecciones (7A-7J) son mayores que dicha segunda serie de proyecciones (8A-8J), y una segunda disposición en donde dicha primera serie de proyecciones (7A-7J) está por debajo de la segunda serie de proyecciones (8A-8J), como se puede



Primera disposición

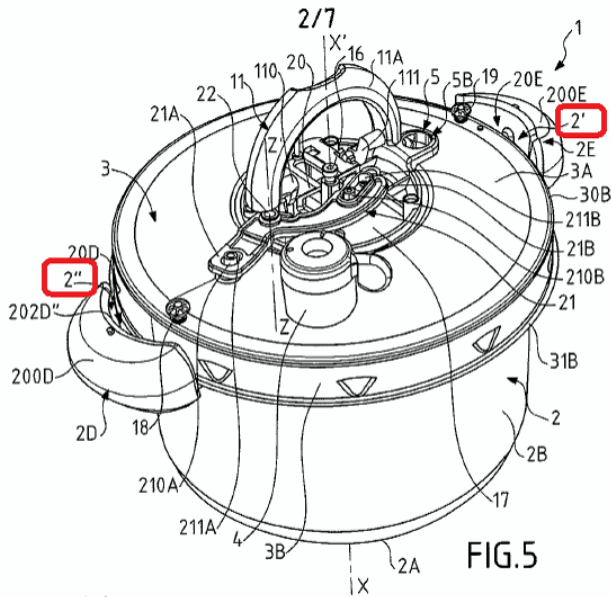


Segunda disposición



Presente invención

- El hecho que dicho soporte (10) y dicho recipiente (2) también están provistos respectivamente con unos primeros y segundos elementos guía (10', 10'', 2', 2'') que co-operan conjuntamente cuando dicho subsistema de tapa y dicho recipiente (2) están asociados entre en dicha primera disposición, como se puede apreciar en las siguientes figuras.





CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

Por lo tanto, la principal diferencia entre la presente invención y la olla documento D1 se basa en La facultad de la olla de la presente invención en donde el subsistema de tapa y el recipiente (2) se asocian entre sí en una primera disposición en la cual la tapa (3) cubre el recipiente (2) de modo que dicha primera serie de proyecciones (7A-7J) son mayores que dicha segunda serie de proyecciones (8A-8J), con ayuda de los elementos guía (10', 10", 2', 2"), con el fin de pasar a una segunda disposición en donde dicha primera serie de proyecciones (7A-7J) está por debajo de la segunda serie de proyecciones (8A-8J), realizando un movimiento hacia abajo, permitiendo evitando que el usuario inmovilice el recipiente mientras bloquea la tapa en relación con el recipiente facilitando el proceso de limpieza, y adicionalmente, en el momento de ser usados dichos elementos en conjunto, facilita el proceso de ensamble y bloqueo, gracias a su diseño ergonómico y económico en cuanto a la fabricación.

De este modo, se cumple con el principio de "Novedad Absoluta", el cual se encuentra claramente definido en el Manual para el Análisis de Solicitudes de Patente emitido por la OMPI para Países de la Comunidad Andina, en donde se especifica que el requisito de novedad se cumple al contar **por lo menos** con una diferencia entre la invención y el estado del arte, hecho que es aplicable en el presente caso, tal como se ha indicado en los párrafos anterior. Así, las mencionadas diferencias permiten que el experto en la materia pueda determinar que el aparato de D1 es diferente del definido en la presente invención, como se encuentra en la reivindicación independiente 1 y sus respectivas dependientes, con lo que se da cabal cumplimiento a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto al utensilio de cocción expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 24.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

ANEXOS.

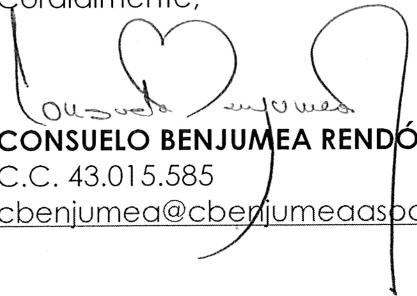
1. Nuevo capítulo reivindicatorio modificado. (Folios 7)

En los anteriores términos doy por contestado el requerimiento que nos ocupa, dando cumplimiento al artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

NOTIFICACIONES.

Las notificaciones las recibiré vía correo electrónico o en la dirección Carrera 42 # 3 Sur 81 oficina 1013, Torre 2 Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios, Medellín, Antioquia.

Cordialmente,



CONSUELO BENJUMEA RENDÓN
C.C. 43.015.585
cbenjumea@cbenjumeaasociados.com

